

(C) SGS GO18/851

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

# PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

# **RESOLUCIÓN DSG – 037 – 2025** (07 de Abril del 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

El Director Seccional Guainía de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal f) del artículo primero de la Resolución 041 de 2020 y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015.

### **CONSIDERANDO:**

Que el señor EDGAR LUNA CARTAGENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.016.378 expedida en Inírida – Guainía, solicitó autorización para aprovechar catorce coma setenta metros cúbicos (14,70 m³) de madera de las especies forestales de Chicle Sabanero (Micrandra sp.), Chicle Rebalsero (Manilkara inundata) y Arrayan (Marlierea spruceana), los productos Forestales obtenidos del aprovechamiento se encuentran dentro del área de la jurisdicción de la comunidad indígena Rincón Vitina, en el resguardo indígena Río Atabapo e Inírida, y destinados para el mejoramiento de una vivienda de un predio privado ubicado en vía que conduce a la vereda Guamal, del municipio de Inírida, para lo cual presentó el Formulario Único Nacional de solicitud de Aprovechamiento Forestal Doméstico debidamente diligenciado a través de la Ventanilla VITAL, con los anexos correspondientes, el cual fue radicado con registro No. 080 de fecha del 06 de marzo del 2025.

Que la Dirección Seccional Guainía ordenó la cancelación de los servicios de evaluación y publicación del auto de inicio con referencia **VIS006946** y **PUB004518** de fecha del 10 de marzo del 2025.

Que una vez cancelado el valor de la evaluación y publicación por parte del peticionario el día 12 de marzo del 2025, se procedió a verificar la documentación por parte del Técnico de la Dirección Seccional y se estimó que reunía los requisitos necesarios para expedir auto de iniciación de trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Domestico.

Que mediante el **Auto No. 025 del 17 de marzo del 2025**, la Dirección Seccional Guainía inicio el trámite administrativo de solicitud de permiso de Aprovechamiento Forestal Domestico, donde se designó al Técnico Forestal de la Dirección Seccional Guainía, para llevar a cabo la diligencia de evaluación ambiental y visita técnica el día **Jueves 20** de **Marzo** del **2025**.

Que el auto de inicio **DSG-025** del 17 de marzo del 2025 fue publicado en la página web de la Corporación CDA, el día **19 de marzo del 2025**.

Que el día el día **Jueves 20 de marzo del 2025**, se procedió a realizar la visita de evaluación por el técnico de apoyo de la dirección seccional guainía quien emitió el concepto técnico **N° 097** del **28 de marzo del 2025**, el cual indica:

## "CONCEPTO TÉCNICO

Tras realizar una evaluación técnica para analizar y viabilizar la solicitud presentada por el señor Edgar Luna Cartagena, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.016.378 expedida en Inírida – Guainía, relacionada con el aprovechamiento de 14,70 m³ de las especies forestales de Chicle Sabanero (Micrandra sp.), Chicle Rebalsero (Manilkara inundata) y Arrayan (Marlierea spruceana), se concluye que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el régimen de aprovechamiento forestal.



CO18/8511

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

# PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DSG – 037 – 2025 (07 de Abril del 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

Desde el punto de vista ambiental, la viabilidad del aprovechamiento ha sido cuidadosamente analizada. La extracción propuesta de 14,70 m³ de las especies mencionadas que se consideran adecuadas, dado que se realizara de manera selectiva y no se ve muy comprometida la regeneración natural del área intervenida. Esto se fundamenta en la evidencia de individuos de la misma especie en diversas etapas de desarrollo, lo que garantiza la sostenibilidad del recurso en el tiempo. Asimismo, la implementación de prácticas de manejo forestal sostenible, tales como la extracción selectiva y el cumplimiento riguroso de las normas legales vigentes, contribuirá a minimizar los impactos ambientales en la zona.

Adicionalmente, durante la visita técnica al área de influencia, no se identificaron sitios altamente intervenidos ni áreas descubiertas como resultado de actividades naturales o antropogénicas. Esta condición respalda aún más la viabilidad del aprovechamiento, asegurando que las condiciones del ecosistema se mantendrán estables.

Que de acuerdo a la resolución 319 del 22 de Octubre de 2012, la Corporación estableció el porcentaje por desperdicios en el aprovechamiento de especies forestales en el territorio de la jurisdicción en un cuarenta por ciento (40%) del volumen bruto otorgado, en constancia se autoriza como cupo máximo para aprovechar y movilizar el sesenta por ciento (60%) del total bruto en pie.

Concluye el concepto técnico indicando que es viable realizar el aprovechamiento propuesto, siempre y cuando se adopten las medidas de manejo ambiental que en la parte resolutiva se establecen.

## **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

El área seleccionada para el aprovechamiento presenta una rica cobertura vegetal y una notable presencia de árboles en diferentes etapas de desarrollo, incluyendo fustales, latizales y brinzales. La intervención planificada puede llevarse a cabo sin afectar significativamente las condiciones del ecosistema, dado que esta muestra una dinámica saludable, con una alta capacidad de regeneración natural de las especies objeto de aprovechamiento y otras asociadas.

Para garantizar que las actividades de aprovechamiento sean sostenibles y respeten los principios de manejo forestal responsable, se establecen las siguientes recomendaciones y obligaciones:

- Construcción de Senderos Controlados: Se permitirán únicamente los senderos estrictamente necesarios para la movilización de los productos dentro del bosque, minimizando el impacto sobre la cobertura vegetal.
- Intervención Exclusiva de Especies Autorizadas: Solo podrán ser intervenida la especie señalada en la visita.
- Protección de Zonas Ribereñas: Se prohíbe el aprovechamiento en una franja de 30
  metros a cada lado de cuerpos de agua, como quebradas, esteros, ríos o lagunas. Esta
  medida protege las zonas ribereñas y favorece la dispersión natural de semillas mediante
  las corrientes de agua, promoviendo la regeneración natural en áreas cercanas.



CO18/851

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

# PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

**RESOLUCIÓN DSG – 037 – 2025** (07 de Abril del 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

- Delimitación del Área de Aprovechamiento: Antes de iniciar las actividades, la unidad de aprovechamiento forestal deberá ser claramente delimitada, evitando intervenciones fuera del área autorizada.
- Manejo Responsable del Suelo: Es imperativo mantener la estructura y fertilidad del suelo en las áreas intervenidas. Se deben implementar caminos de acceso controlados y evitar el tránsito innecesario de maquinaria pesada en zonas sensibles para prevenir la compactación del suelo.
- Movilización de Productos Forestales: El transporte de los productos obtenidos deberá estar respaldado por un Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Biodiversidad (SUNL), expedido por la corporación competente.
- **Trámite del Salvoconducto**: El titular deberá realizar el trámite correspondiente ante la Corporación CDA para obtener el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) para la movilización de los productos forestales autorizados.

La autorización del aprovechamiento está estrictamente condicionada al cumplimiento de las recomendaciones mencionadas. Esto garantizará una intervención sostenible que permita conservar la capacidad de regeneración del ecosistema y proteger la biodiversidad presente en la zona.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas hará al titular susceptible de sanciones conforme a lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009."

Que el día **02** de **abril** del **2025**, mediante comunicación interna **DSG-063**, se solicita a la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental la reserva de cupo correspondiente a catorce coma setenta metros cúbicos (**14,70** m³).

Que la Subdirección de Normatización y Calidad Ambiental, emitió certificado de cupo con fecha **04** de **Abril** del **2025**, mediante certificación **No. 015**.

### Fundamentos Jurídicos

De conformidad con el artículo 8 de la Carta Política: Es obligación del estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 80 ibidem, señala que corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar el desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y tomar las medidas necesarias de prevención y control de los factores de deterioro ambiental.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política Nacional, consagra: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Que de acuerdo con el artículo 333 de la Carta, existe la garantía constitucional de posibilitar a todas las personas naturales y/o jurídicas, el establecimiento de unidades de explotación económica en los diversos campos, propiciando así el progreso de la colectividad, pero exige que la actividad correspondiente consulte las necesidades del conglomerado y se lleve a efecto sin causarle daño a los recursos naturales.



CO18/8511

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

# PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DSG – 037 – 2025 (07 de Abril del 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que en el artículo 2.2.1.1.3.1. del decreto 1076 de 2015, se describen las clases de aprovechamiento forestal en cual se establece que:

(...)
c) Domésticos. Los que se efectúan exclusivamente para satisfacer necesidades vitales domésticas sin que se puedan comercializar sus productos.

Que el artículo 2.2.1.1.7.22. del Decreto 1076 de 2015, establece que: "Aprovechamiento forestal por comunidades indígenas o negras. Los aprovechamientos forestales que se pretendan realizar por comunidades indígenas en áreas de resguardo o reserva indígena o por las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 se regirán por las normas especiales que regulan la administración, manejo y uso de recursos naturales renovables por parte de estas comunidades. Los aspectos que no se encuentren expresamente previstos en normas específicas, quedan sujetos al cumplimiento de lo señalado en el presente Decreto.."

Que la Resolución 1280 de 2010 establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 smmv.

En mérito de lo expuesto, este despacho:

### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al señor EDGAR LUNA CARTAGENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.016.378 expedida en Inírida — Guainía, el aprovechamiento de catorce coma setenta metros cúbicos (14,70 m³) de madera de las especies forestales de Chicle Sabanero (Micrandra sp.), Chicle Rebalsero (Manilkara inundata) y Arrayan (Marlierea spruceana), en un área de 5,000 m² (0,5 ha) con las características y el lugar que a continuación se describe y que serán utilizados para uso doméstico como se expresa en la parte motiva:

## COORDENADAS GEOGRÁFICAS:

No.	COORDENADAS GEOGRÁFICAS DEL LUGAR VISITADO
1	3°48'33.10"N 67°48'34.34"O
2	3°48'33.17"N 67°48'31.26"O
3	3°48'29.72"N 67°48'31.17"O
4	3°48'29.81"N 67°48'34.20"O



CO18/8511

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

## RESOLUCIÓN DSG - 037 - 2025

(07 de Abril del 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

# MEDICIÓN DE VARIABLES DE ARBOLES EN PIE APROVECHAR:

NOMBRE	NOMBRE CIENTIFICIO	N° ÁRBOL	DAP (m)	ht (m)	hc (m)	VOLUMEN COMERCIAL (m)	VOLUMEN TOTAL (m)
CHICLE SABANERO	Micrandra sp	1	0,4	15	9	0,95	1,58
CHICLE SABANERO	Micrandra sp	2	0,48	16	10	1,48	2,36
CHICLE SABANERO	Micrandra sp	3	0,37	13,1	8	0,73	1,20
CHICLE SABANERO	Micrandra sp	4	0,43	16	9	1,09	1,94
CHICLE REBALSERO	Manilkara inundata	5	0,5	14,7	9	1,46	2,39
CHICLE REBALSERO	Manilkara inundata	6	0,47	15	7,5	1,11	2,21
CHICLE REBALSERO	Manilkara inundata	7	0,55	15,8	10,5	2,01	3,02
						8,82	14,70

## MEDICIONES Y CUBICACIÓN DE MADERA A TRANSPORTAR:

### CUBICACIÓN DE MADERA ASERRADA.

	<b></b>	1			TOTALES	8,70	14,50
	DESCRIPCIÓ		ENSION	ES (m)	CANTIDA	VOLUME	VOLUME
NOMBRE	N	Alt	Anch	Largo	D	N	NEN
		0	0	3-			BRUTO
CHICLE SABANERO	LISTONES	0,1	0,1	3	75	2,25	3,75
CHICLE SABANERO	LISTONES	0,1	0,1	5	40	2,00	3,33
CHICLE		0,0					
REBALSERO	LISTONES	5	0,1	3	100	1,50	2,50
CHICLE		0,0					
REBALSERO	LISTONES	5	0,05	6	80	1,20	2,00
CHICLE		0,0					
REBALSERO	TABLAS	3	0,2	3	104	1,87	3,12

## CUBICACIÓN DE MADERA ROLLIZA.

	DIMENSIC	NES (m)		
NOMBRE	Diámetro (m) (d <sup>2</sup> <sub>M</sub> + d <sup>2</sup> <sub>m</sub> )/2	Largo (m)	CANTIDAD	VOLUMEN (m)
ARRAYAN	0,018	6	200	0,20

La cantidad de varas relacionadas en este cuadro se determinó individualmente para cada ejemplar a aprovechar, considerando que cada individuo presenta una variación de DAP no superior a 0,018 cm. De esta manera, se calculó un volumen total de 0,20 m³.



CO18/851

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

# PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

**RESOLUCIÓN DSG – 037 – 2025** (07 de Abril del 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

**PARÁGRAFO**: Los productos forestales aquí autorizados no podrán ser comercializados, el incumplimiento de lo aquí dispuesto acarreará la correspondiente investigación y las sanciones que la ley 1333 de 2009 establece.

ARTICULO SEGUNDO: La autorización otorgada estará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Construcción de Senderos Controlados: Se permitirán únicamente los senderos estrictamente necesarios para la movilización de los productos dentro del bosque, minimizando el impacto sobre la cobertura vegetal.
- b) Intervención Exclusiva de Especies Autorizadas: Solo podrán ser intervenida la especie señalada en la visita.
- c) **Protección de Zonas Ribereñas**: Se prohíbe el aprovechamiento en una franja de 30 metros a cada lado de cuerpos de agua, como quebradas, esteros, ríos o lagunas. Esta medida protege las zonas ribereñas y favorece la dispersión natural de semillas mediante las corrientes de agua, promoviendo la regeneración natural en áreas cercanas.
- d) **Delimitación del Área de Aprovechamiento**: Antes de iniciar las actividades, la unidad de aprovechamiento forestal deberá ser claramente delimitada, evitando intervenciones fuera del área autorizada.
- e) **Manejo Responsable del Suelo**: Es imperativo mantener la estructura y fertilidad del suelo en las áreas intervenidas. Se deben implementar caminos de acceso controlados y evitar el tránsito innecesario de maquinaria pesada en zonas sensibles para prevenir la compactación del suelo.
- f) Movilización de Productos Forestales: El transporte de los productos obtenidos deberá estar respaldado por un Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Biodiversidad (SUNL), expedido por la corporación competente.
- g) Trámite del Salvoconducto: El titular deberá realizar el trámite correspondiente ante la Corporación CDA para obtener el Salvoconducto Único Nacional en Línea (SUNL) para la movilización de los productos forestales autorizados.

ARTICULO TERCERO: La autorización otorgada tendrá una vigencia de seis (6) meses contados desde su ejecutoria, que podrá ser prorrogada si el interesado así lo solicita antes de su vencimiento.

**ARTICULO CUARTO:** El titular del presente acto administrativo deberá pagar a favor de la Corporación CDA los servicios de seguimiento ambiental, por anualidades anticipadas valorado en treinta y tres mil quinientos ochenta y cuatro pesos (\$33,584) para el año 2025.



FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

#### PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DSG - 037 - 2025 (07 de Abril del 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH				- 1		1 .	#2 247 LET	
		838000009-6		ì	Ref. de Pago FECHA L	Ţ.	/15 007482 E PAGO	
CUA	Documen	TO COURSE FUTE A		[	4 de M	ayo di	2025	
Construction pain of Englander Statement of North 200 Colores Amelican Statement		DOCUMENTO EQUIVALENTE A FACT VISITAS DE EVALUACION Y/O SEGUIN			PERSONA		2025	
i iy 9 oo 1993 Art 48, Decreio	The state of the s	AND		100	21 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	11.		
De contorrádos con acestos	ediao por la Ley 1066 de 3006	ente (ET. Libra i Art. 12, Art. 23 culminasso la fecha limite de pa 1 y certificado por sa Supernia	go de este Docum	eno Equi-a	iente a Factula causalai	1 MARKES	es moratorios, los	
FECHA DE ELABORACION	£ de Abril		ELEFONOS		CEDER ANIT	******	19016378	
NOMBRE DEL TITULAR	EDGAR LUNA CARTAG						- <b>I</b>	
Direccion	VEREDA AER	J ****	[ m 1 m 2 m 2 m 2 m 2 m 2 m 2 m 2 m 2 m 2					
1.PSICACIÓN	INITADA (GUAINIA)	EXI	EDENTE	PAF-300	26-25			
Same and the second section of the second		LIQUIDACION D	EL CONSUMO	C C			î e	
DESCRIPC	ion .	VALOR	f		Páguese en			
	TOTAL LIQUIDADO	\$33,584	1	BANCA	ASRARIO CONVENIO I	if. 1526	:	
	INTERESES	50	BANCO BEVA		DN' 39899 VISITAS EVA			
	TOTAL A PAGAR	\$33,584	\$33.584		era arrazenta että ootoevarineeseen 155 Rivada erakaisen puod taan eroken määten erokundus			
TOTAL A PAGAR	TREINTA Y TRES LIK. QUI	SENTOS OCHENTA Y CUATR	Peggs					
LITTED BLOOM SPREEDS SECTION	Alazan z tre rimiratea an	resa: confabilidadeteta ese c	a setudia in hauliana	Cardo assess				
eccional Guarda: guainiaoda		iwa. comunicangos gov.	u, menunun aktal	and gov.	23			
e curacernisco con us disocardo	o en es Decreto (574 de 3015)	o presentación de cualquier rec	iamo a naciaración	n ma astro for	Tut v makerin alar human ne	e acción	dontra as : o tácai	
o superior a un (1) mes signier	te a la fecha férile de pago d	i presente documento. Poro cua	iquier tipo de recu	oms conser	e su desprendible de pâg	8. E 162 1	ecco de	
ocumento Equivalente a Facto	ka wa ya shansisa dist badin							
dendán a usuario Chiano Sed no 12-135 Cel: 31 (5) 38884 a	le Principal Inilida – Guarria I Oficina Seculonal Vaupes	Colle 26 No 71-181, Tel: (GSB) : MBL: Av. 15 No. 8-144, Cel: 8	1656351 - 566635. 102058018, deecc	2 otoma Se con electró	cconal Guariare: San Jos eka. sau <b>g</b> oda gov so, s	é del Gu	aviare, Transv. 18 65.06.40.3jov.co	
DIRECTOR S	ECCONAL						ini ini ili.	
		\$1 KB (MII) (MII) \$2 KB	11 ((2) (2) (2) (2) (2) (2)	1 3 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	13 2000	30 g i	381 5 61 6 7 18 5 186	
krustá: DSUAZA					07482(390G;00G0833			

- a. Referencia de pago: VIS007482

- b. Banco: Agrario de Colombia
  c. Pago en banco: Convenio No.15261
  d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

PARÁGRAFO 1: El valor a pagar será actualizado anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor IPC Total Nacional de Estadística DANE del año inmediatamente anterior.

PARÁGRAFO 2: El cobro por concepto de seguimiento ambiental corresponde a un (1) seguimiento técnico durante el periodo de vigencia del permiso.

ARTICULO QUINTO: El titular del presente acto administrativo deberá cancelar a favor de la Corporación CDA, por concepto de Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal la suma de treinta y siete mil trescientos veintiún pesos (\$37,321) como se describe:



CO18/851

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

# PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DSG – 037 – 2025 (07 de Abril del 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

	ICION PARA EL DESARI	38000009-6	<u></u>		da Pago	AF 003301
CUA	TASA COMPESATORIA P		ITO FORESTA	1	4 de Mayo d	
the second second second	rots de 2018, Oscialo 1000 de 201 into de resención en 12 fiente (ET L los numes se cotronén 2/0 (5/5) ele	eent art 72 v f ihm # 4rt 3880	Curriendo la Fect	o rimite de care	o de este Documento Ec gralero de Catantala por	gásolente o Foca ro el respectivo n
FECHA DE ELABORACIÓN	5 de Abril de 2025	TELÉFONO			CEDULARRI	190 16375
NOMBRE DEL TITULAR	EDGAR LUMA CAPTAGENA		TM	\$44 085 00		
DIRECCION	5 LEERTADORES		Macionalidas	8 8,812,539	CHM	0.75 6.1
RESOLUCION	-	······	ATBP	1,095,506	LOW	41
EXPERSEMENTE	PAF-00000-25		AT.	7,223,600		
DESCRIPTION			L			
		LIQUIDACIÓ	##			
ESPECIE	VOLUMEN		ICIENTE	FA	CTOR REGIONAL	VALOR
3 kto Especial	514		Figuras bornada		16 37	937 321 5
					TOTAL.	<b>\$</b> 37,
DESCRIPC		NAT COS			EZÓFINA 61.	
DESCRIBED.	MACERABLE	\$37,32	7		Páquese en: 10 NP. 18261 CTA AHON	RR(30 4-1703-)
DESCRIPC	MADERABLE TOTAL LIQUIDADO	\$57,3 \$37,3	81 BANC	D BBV4 DDNV	5500000 (11) (O NF. 18261 CTA AHO) (SHBO N° 18861 AFRO)	FECHNICENTS
SESCREC	MACERABLE	\$57,3 \$37,3	21 B2AC FORE	D BBV4 CCNV IBTAL COA AN	Páquese en: 10 NP. 18261 CTA AHON	RROS 4-1703-1 /ECHAMENTO 8000/2000/01/151
YOTAL A PÁGAI	MADERABLE TOTAL LIQUIDADO INTERESES TOTAL A PAGAR IMEINTA Y METEUM TRESCO	\$57,3 \$37,33 \$37,32 \$37,32	11 B2AC 50 FOR 11 000	D BBYA CONV BTAL COA AM BARE ELECTRIC	Páquess (11". 10 nn. 18261 (CTA AHO) 19180 nn. 18261 (APRO) 1220414 (CTA 80 1841)	ECHAMENTO 8000200031151
TOTAL A PACAT para el banco: NOTRIOLESE beccional Guarlia: guarinizad be coriòmento en si distres o superno a un il presi signi Documento Espàralesta a Fact attanestro al usualis Origno Se kin 12 035 Der 31510804	MADERABLE TOTAL LIQUIDADO INTERESES TOTAL A PARAR  PRESENTA Y REFE UNI PRESENT TO ANY A BENEFIC OF FROM THE CONTROL TO ANY	SST, 3.  \$37,32  \$37,32  ENTIRE VERNITURI FEBRIE  contabilitadifficial process  contabilitadiffi	BANC FORE TO COMMITTEE TO COMMI	D BBYA DONA 19TAL COA Africant COA Africant Coa Bagevinos Bagev	PSquare et :  10 NR 18261 CTA AHON  SHION 1 98961 APRON  KAZOWIA CTA DELVOIS  14 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	RROOS 4-1703-17 RECHARASHER BOXDOOS HIS 1 ROOM RAIN AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN

- a. Referencia de pago: AF003301
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

ARTICULO SEXTO: En caso de requerirse la movilización o transporte de los productos maderables y no maderables que se conceden con base al acto administrativo que otorga el aprovechamiento, el titular deberá tramitar la expedición del Salvoconducto Único Nacional en Linea, a través de Ventanilla Única de Trámites (VITAL), y cancelar a favor de la Corporación CDA la suma de ocho mil ciento sesenta y siete pesos (\$8,167) correspondiente al costo unitario del papel de impresión, así:

- a. Referencia de pago: PUB004659
- b. Banco: Agrario de Colombia
- c. Pago en banco: Convenio No.15261
- d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087
- e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos



(C) 8/65 CO18/8511

FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

# PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

# **RESOLUCIÓN DSG – 037 – 2025** (07 de Abril del 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

PARÁGRAFO 1: Si vencido los términos del plazo de ejecución del aprovechamiento forestal Domestico, el titular no ha ejecutado la movilización o transporte de los productos, podrá realizar el trámite para la expedición del Salvoconducto Único Nacional en el momento que el usuario lo requiera.

PARÁGRAFO 2: En caso de realizar la movilización o transporte de los productos sin la respectiva legalización del Salvoconducto Único Nacional ante la autoridad ambiental, el titular estará sujeto a las sanciones de que trata la Ley 1333 de 2009.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El peticionario deberá cancelar, a favor de la CDA, la suma de cuarenta y dos mil doscientos veintiún pesos (\$42,221) por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Página Web de la Entidad, así:

					04/Abi/2025	
CORPORA	CION PARA EL I	DESARROLLO SOSTENIBLE DEL	NORTE Y ORIEN	TE AMAZONIC	O C.D.A.	
	B38600009-6			Ref. de Pago PUB 0046		
COA	DOCUM	ENTO EQUIVALENTE A FACTURA		FECHALIMITE DE PAGO  4 de Mayo de 2025		
Campuriation para d'Escaphola Politicales No barre y 16 19 to the Aldrich Belling		PUBLICACION				
	Desreso 1076 de 3	015, Rosalición 1909 de 2017 (sabrocunductos).	i Respector DIF de 2013 (po	takacocoss)		
No contribuyente de senta, exer cuales se cacarán a la casa ele	la de referción en la luc cava de usura, expedida	ene (ET Libro i An. 22 y Libro ii An. 366). Cuimin I y cenificada por la Superimendencia Financiera	ada la Fecha límite de paga Le Colombia para el respec	se cousarán interese livo mes de mora.	esi asivatum e	
FECHA DE ELABORACION		i de 2025		CEDUL ANT	19016378	
NOMERE DEL TITULAR	EDGAR LUNA CAR	TAGENA				
DIRECCION	B LIBERTADORES		TELEFO	<b>106</b>		
EXPEDIENTE	PAF-00020-2	5				
Control Control		FIGURDACION				
OFACHPOON		VALOR	Páguese en BANK	CO AGRARIO - CO	ONVENIO Nº. 15261	
VAI	CR PUBLICACION	\$34,051	Caenta Ahorros - 4-7703-300708-7			
VALOR	SALVOCONEXICTO	\$8,167	C. of D. C. San	Copperation 1.2 (1.2 day about the 3		
	UNTERESES	\$0	Páguese ett. BANCO BBVA - N° CONVENIO 39899 - \   \$42,221			
	TOTAL LIQUIDADO	\$42,221				
	TOTAL A PAGAR	\$42,221				
DOTAL A PAGAR	CHARENTA Y DOS	MAL DOSCIENTOS VEINTIUM PESOS				
nara di Nanco: NOTIFICAJESE	ni pago a ios niquients	a correna: contabilidas@cda:gov.co, administ	rabinadiciia nov.co			
De conformatac con lo dispuestr	o en el Decreto 1076 de Le 3 la fesna liville de p	2015, la presentación de cualquier reclamo o deci ago del presente documento. Para cualquier tipo d	wación de esta tactura deb			
		áráa, Calle 26. No. 11-131. Tel: (1990) 5656351 — 5 Ipés: Lhoù, Av. 15. No. 8-144, Cel: 3102058018,	dirección electrónica co	a@cda.gov.co, cont	аделонфорт дах со.	
		17 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ne el racio de pocessa jur MICINIMININIMINA	MINISTELLE ELEMENT INCOS PAGALOS OPORTO	eramume dicha ocegación   BiBli:   Bill: Bi	
DIRECTOR SI	ECCIONAL					
Liquidó: DSUAZA		(415)7709998786448(8020)00000000000064559(3900)000004224(96)20258504				

a. Referencia de pago: PUB004659

b. Banco: Agrario de Colombia

c. Pago en banco: Convenio No.15261

d. Pago en línea: Cuenta Ahorros 477033007087

e. Nombre de la Cuenta: Convenio de recaudos

El pago de la publicación se realiza por una única vez. Los recibos de consignación deberán ser cargados a través de la Ventanilla VITAL (<a href="http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx">http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx</a> ) Opción Estado de Tramite---- Otras Actividades—Envía información a la AA, o en su defecto allegar recibo de consignación original a la oficina de la Dirección Seccional.





FECHA: 24 de Marzo de 2020

CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12

VERSION: 3

# PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

**RESOLUCIÓN DSG – 037 – 2025** (07 de Abril del 2025)

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal doméstico"

ARTICULO OCTAVO: La publicación de la presente resolución se realizara, en la página web <a href="https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos">https://cda.gov.co/es/acuerdos-resoluciones-y-autos</a> de la Corporación CDA durante 10 días.

ARTÍCULO NOVENO: El pago no oportuno de las obligaciones adquiridas por concepto de seguimiento y publicación del acto administrativo, así como el incumplimiento de sus obligaciones darán lugar a la revocatoria del permiso; lo anterior, sin perjuicio de lo que disponga sobre la materia la Corporación CDA, así como de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar el presente acto administrativo a el señor EDGAR LUNA CARTAGENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.016.378 expedida en Inírida – Guainía, conforme lo indica el Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Dada en Inírida - Guainía, a los siete (07) días del mes de Abril del 2025.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO PÉREZ REQUINIVA

Director Seccional Guainía

Ordenó y reviso: Diego Fernando Pérez Requiniva – Director Seccional Guainía (Reviso: Polo Abelardo Suarez Gómez – Contratista – Profesional de Apoyo Deg. (Proyectó y digitó: Brayan A. Martínez Romero – Contratista Técnico DSG